



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1070-2022-A/MPP
San Miguel de Piura, 13 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, de fecha 04 de marzo de 2022; el Expediente N° 43238, de fecha 01 de diciembre de 2022, de los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado Chipillico del Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura; el Informe N° 188-2022-GDS/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2022, del Comité de Coordinación Electoral – Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 1770-2022-GAJ/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Artículos 5°, 129° y 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los Artículos de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establecen que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por Uno (01) Alcalde y Cinco (05) Regidores que se eligen por elecciones democráticas, correspondiendo al Alcalde Provincial su Proclamación ratificando el resultado electoral, debiéndose comunicar el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, de fecha 04 de marzo de 2022, se aprobó el reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura; el Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados y la convocatoria a Elecciones de los Centros Poblados de la Provincia de Piura;

Que, mediante el Expediente N° 43238, de fecha 01 de diciembre de 2022, los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado Chipillico del Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura, considerando que al no presentarse ante dicho Comité ninguna



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1070-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de diciembre de 2022.

impugnación al resultado del proceso electoral dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, esto es, del 07 al 09 de noviembre del presente año, se informa que las autoridades elegidas en forma transparente por la mayoría de la Población del Centro Poblado Valle de los Incas, es la lista de candidatos de la Organización Política "Movimiento Político Lista Independiente Dirigentes y Jóvenes al Servicio del Pueblo", liderada por el señor Margarito Palacios Lizano, para emisión de Resolución de Alcaldía que proclame a las autoridades electas;

Que, mediante Informe N° 188-2022-GDS/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Comité de Coordinación Electoral – Gerencia de Desarrollo Social, señaló que:

"(...) Luego de la evaluación documentaria y conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, se cita el Artículo 59°, donde se advierte que, "El alcalde provincial proclama al Alcalde y su lista de regidores que obtiene la votación más alta dentro de los 30 días útiles de la realización de la jornada electoral"; es en ese sentido, agradeceré se sirva autorizar la emisión de la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento a este artículo; reconociendo como autoridades del Centro Poblado Chipillico del Distrito de Las Lomas para el periodo 2023-2026, a los señores:

ALCALDE	: MARGARITO PALACIOS LIZANO	DNI 02899053
1° REGIDOR	: LORENZO RONDOY SALVADOR	DNI 48397028
2° REGIDOR	: MARÍA NICOLAZA RUÍZ ACHA	DNI 02734295
3° REGIDOR	: THALÍA LISBETH PULACHE TICLAHUANGA	DNI 76135093
4° REGIDOR	: VICTORIANO CÓRDOVA JIMÉNEZ	DNI 80406596
5° REGIDOR	: LILIANA FLOR ACARO PINTADO	DNI 48160224

En tal sentido solicita se proceda a la proclamación y juramentación, según Cronograma aprobado con la Ordenanza Municipal N° 351-01-CMPP, el día 18 de diciembre del año 2022 a las 16:00 P.M. (...);

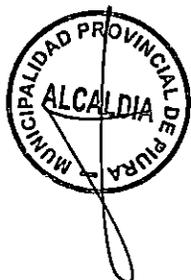
Que, mediante Informe N°1770-2022-GAJ/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta que conforme lo informado por el Comité Electoral, las elecciones se han llevado a cabo con total normalidad, no habiéndose presentado ninguna impugnación al respecto y de conformidad con la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados se norma el Proceso de la Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 130° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como, lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura, corresponde al Alcalde Provincial la Proclamación del Alcalde y Regidores de la Lista Ganadora, comunicando los resultados al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1070-2022-A/MPP
San Miguel de Piura, 13 de diciembre de 2022.

En tal sentido es factible, que se Reconozca al Alcalde y Regidores del Centro Poblado Chipillico del Distrito de Las Lomas.



Estando a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría OPINA que es PROCEDENTE lo solicitado, debiéndose emitir la respectiva resolución de alcaldía respecto al Reconocimiento de Autoridades Municipales del Centro Poblado Chipillico del Distrito de Las Lomas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- ALCALDE : MARGARITO PALACIOS LIZANO
- REGIDOR : LORENZO RONDOY SALVADOR
- REGIDOR : MARÍA NICOLAZA RUÍZ ACHA
- REGIDOR : THALÍA LISBETH PULACHE TICLAHUANGA
- REGIDOR : VICTORIANO CÓRDOVA JIMÉNEZ
- REGIDOR : LILIANA FLOR ACARO PINTADO. (...)

Que, en mérito a lo expuesto, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de diciembre de 2022; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

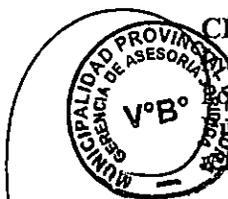
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, como ALCALDE de la Municipalidad del CENTRO POBLADO CHIPILLICO del Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Región Piura, para el periodo 2023-2026, al ciudadano MARGARITO PALACIOS LIZANO identificado con DNI N° 02899053 de la Organización Política "Movimiento Político Lista Independiente Dirigentes y Jóvenes al Servicio del Pueblo", lista ganadora del proceso electoral para la elección de autoridades municipales del referido centro poblado, quien asumirá funciones a partir del 01 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCLAMAR, como REGIDORES de la Municipalidad del CENTRO POBLADO CHIPILLICO del Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Región Piura, para el periodo 2023-2026, a los siguientes ciudadanos pertenecientes a la Organización Política "Movimiento Político Lista Independiente Dirigentes y Jóvenes al Servicio del Pueblo", lista ganadora del proceso electoral para la elección de autoridades municipales del referido centro poblado, quienes asumirán funciones a partir del 01 de enero de 2023:

- 1° REGIDOR : LORENZO RONDOY SALVADOR DNI 48397028
- 2° REGIDOR : MARÍA NICOLAZA RUÍZ ACHA DNI 02734295
- 3° REGIDOR : THALÍA LISBETH PULACHE TICLAHUANGA DNI 76135093
- 4° REGIDOR : VICTORIANO CÓRDOVA JIMÉNEZ DNI 80406596
- 5° REGIDOR : LILIANA FLOR ACARO PINTADO DNI 48160224

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que, por la naturaleza de sus funciones, tenga injerencia en el cumplimiento de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1070-2022-A/MPP

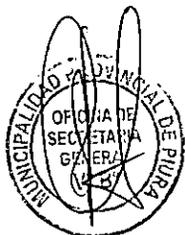
San Miguel de Piura, 13 de diciembre de 2022.



ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

ARTÍCULO QUINTO: DAR CUENTA al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Participación Vecinal, y a los interesados para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díez
ALCALDE

